

**RESOLUCIÓN No. 001**  
(12 de febrero del año 2024)

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios SHVS-CPS-045-2023 de fecha 17 de febrero 2023 .”

**EL SECRETARIO LINO ROBERTO POMBO TORRES DE LA SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**

En ejercicio de las atribuciones legales que les confiere la Constitución y la Ley, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual Gobernación de Cundinamarca adoptado por el Decreto Departamental 0472 de 2018, y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Hábitat y Vivienda, el día 17 de febrero de 2023 celebró Contrato de Prestación de Servicios **SHVS-CPS-045-2023** con **VANESSA MARVIC BOCANEGRA RODRIGUEZ**, cuyo Objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS HABITACIONALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**, con fecha de inicio el 20 de febrero de 2023.

Que de conformidad a lo establecido en la **Cláusula Cuatro** del Contrato de Prestación de Servicios SHVS-CPS-045-2023, se acordó el valor total del mismo por la suma de **(CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$42.145.159)**. (Folio 63 del Expediente Contractual)

Que como plazo para la ejecución del referido contrato, se estableció en la **Cláusula Seis**, la duración de siete (7) meses, contados a partir de la expedición del registro presupuestal es decir 20 de febrero de 2023. (Folio 68 del Expediente Contractual)

Que según asignación de supervisor en la plataforma SECOP II, el 20 de abril del año 2023, suscrito por el Secretaria **KARINA JIMENA BUSTOS MARTINEZ**, de la Secretaría de Hábitat y Vivienda, se designó como supervisor a **MARTHA CONSUELO LOZANO PULIDO**, Profesional Universitario del Despacho, a quien se le comunicó a través de la asignación de la plataforma SECOP II.

Que el supervisor, realizó el seguimiento al avance de la ejecución, del contrato de prestación de servicios **SHVS-CPS-045-2023** presentando los respectivos informes de los supervisores así:

**PRIMER INFORME PARCIAL:** Del 20 de febrero del año 2023 hasta el 19 de marzo del año 2023. SUPERVISOR **MILLER COMETA HORTUA** se evidencia documentos en la plataforma SECOP II, con fecha de aprobación del 15 de mayo del 2023, aprobado por **RICHARD EDUARDO GALEANO SUAREZ**, se verifica pago de planilla número 9654341 del mes de febrero con fecha de pago del día 14 de marzo del año 2023 con valor de \$338.500, en la plataforma Miplanilla.com y NO se encuentra registro de pago. La contratista subsana y entrego la planilla 66633115 y 66755606 con fecha de pago del 3 de abril del 2023. Demostrando que la planilla había entregado inicialmente no estaba registrada en **miplanilla.com**.

**SEGUNDO INFORME PARCIAL:** Del 20 de marzo del año 2023 hasta el 19 de abril del año 2023. SUPERVISOR **MILLER COMETA HORTUA** se evidencia documentos en la plataforma SECOP II, con fecha de aprobación del 23 de mayo del año 2023, aprobado por **RICHARD EDUARDO GALEANO SUAREZ**, se verifica pago de planilla número 67744777 del mes de marzo con fecha de pago del día 11 de mayo del año 2023 con valor de \$728.900, en la plataforma Miplanilla.com.

**TERCER INFORME PARCIAL:** Del 20 de abril del año 2023 hasta el 19 de mayo del 2023. SUPERVISORA **MARTHA CONSUELO LOZANO** se evidencia documentos en la plataforma SECOP II, con fecha de aprobación del 25 de mayo del año 2023, aprobado por **DIANA PATRICIA BORBON PARDO**, se verifica pago de planilla número 67836617 del mes de abril con fecha de pago del día 15 de mayo del año 2023 con un valor de \$711.700, en la plataforma

Que el contratista presentó informe correspondiente a las actividades de la cuenta número 4 el día 30 de junio de 2023, el cual contó con la verificación del cumplimiento por parte del supervisor lo cual consta en el informe final de supervisión, Con fundamento en lo expuesto en la presente acta y en el Informe final de Supervisión del contrato **SHVS-CPS-045-2023**, documentación anexa y a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios, el objeto del Contrato se cumplió parcialmente, la cuenta numero 4 no será cancelada en razón a los múltiples requerimientos realizados a la contratista y de manera complementaria a los siguientes hechos:

1. La contratista no cumplió con los requisitos, soportes y documentos exigidos en la circular No. 001 de marzo del 2023 emitida por la Secretaría y en la cual se indica el procedimiento para cada uno de los pagos para este caso de la cuenta número 4.
2. La contratista no subsanó la inconsistencia presentada en la planilla de la cuenta No.4, ya que el pasado 29 de noviembre de 2023 y hoy 12 de enero de 2024, se volvió a publicar en la plataforma SECOP II y al verificar la planilla esta enuncia una inconsistencia (...)“(**PLANILLA ENCONTRADA NO CORRESPONDE A TIPO DE COTIZANTE 59**) “*independiente con contrato de prestación de servicios superior a un mes*” ó *usted es clase de riesgo IV o V y pago con tipo de cotizante 3 no se encuentra la planilla del contratante para el mismo periodo. Verifique con su contratante la planilla con el pago de riesgo IV o V*”( ...) (Anexo Pantallazos).
3. La contratista no demostró estar al día en sus obligaciones parafiscales ya que el día 13 de diciembre de 2023, a través de un correo electrónico, llegó a la Secretaría de Hábitat y Vivienda, el oficio enviado por la **UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP**, donde nos manifiesta que en la base de la planilla se ha observado inconsistencias en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral SGSS por parte de la contratista para los periodos del 02/2022 al 12/2022 y del 02/2023 al 9/2023, por lo consiguiente, están enviando a la contratista los soportes para que proceda a validar y/o a realizar el pago de los aportes dejados de cancelar. (anexo oficio)
4. Dando cumplimiento a esta Resolución No. 056 de 18 octubre de 2023, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE UN INCUMPLIMIENTO**” y se da por terminada la actuación administrativa iniciada en virtud del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SHVS-CPS-045-2023, se procedió a cumplir lo establecido en los artículos segundo, tercero del citado acto administrativo.(anexo Resolución) (...)” **ARTICULO SEGUNDO**: *REMITASE copia de la actuación administrativa a la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES, a fin de que adelante las investigaciones correspondientes al cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en virtud de los contratos SHVS-CPS-042-2022 y SHVSCPS-045-2023.*  
**ARTICULO TERCERO**: *REMITASE copia de la presente resolución a la Fiscalía General de la Nación para que adelante las investigaciones correspondientes frente al cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en virtud de los contratos SHVS-CPS-042-2022 y SHVS-CPS-045-2023*” (...)

Lo anterior en razón a la presunta falsedad de la documentación presentada por la contratista en cuanto a los aportes parafiscales de los contratos **SHVS-CPS-042-2022 Y SHVS-CPS-045-2023**, se remite los siguientes documentos a las entidades encargadas de la verificación y estos se encuentran archivados en la carpeta número tres (3) del expediente contractual **SHVS-CPS-045-2023** y publicados en la plataforma SECOP II, así:

- Se remitió oficio a la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES**, 20 de noviembre de 2023.
- Se remitió oficio a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, 5 de diciembre de 2023
- Se remitió oficio a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, 4 de diciembre de 2023

5. Con el propósito de realiza liquidación bilateral del contrato mediante correos enviados los días 23 de octubre del 2023, 24 de octubre del 2023, 27 de octubre del 2023, 28 de noviembre del 2023, 30 de noviembre del 2023 y el 15 de enero del año 2024, se ha requerido a la contratista que cumpla con el procedimiento para la presentación de informes y trámite de pago de contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo, sin que a la fecha de suscripción de la presente acta la contratista haya presentado los soportes requeridos mediante los oficios citados. Como se refiere en la Circular No. 001 del 2023.

Así mismo, se encuentra publicado 46 documentos y soportes de la trazabilidad de estos procesos, en la plataforma SECOP II, como en los expedientes que reposan en el archivo de la secretaría.

Es claro manifestar que la supervisión realizó el procedimiento correspondiente ante la ordenadora del gasto de esta secretaría dentro de la vigencia contractual del contrato anunciado, mediante los informes enviados en las siguientes fechas: 2 de junio del 2023, 4 de agosto del 2023, 15 de agosto del 2023, 22 de septiembre 2023 y 5 de diciembre de 2023, por lo tanto esta supervisión informado durante la vigencia del contrato.

Qué el pasado 18 de diciembre se envió a la contratista por correo electrónico el acta bilateral para su respectiva revisión y suscripción, el día 22 de diciembre se recibió un correo por parte de la contratista manifestando que se encuentra fuera del país (Mediante correo electronico del día 25 de septiembre de 2023 la contratista manifesto no poder asistir al cierre de la audiencias por un viaje fuera del país que duraba 20 días es decir en octubre del año 2023 ya se encontraría en el país) y que tampoco tiene claro las indicaciones para continuar con la cuenta y vuelve a subir a la plataforma SECOP II, aclarando este Despacho, que la contratista **NO DESCONOCE EL PROCEDIMIENTO** ya que desde el año 2022 ha sido contratista de la Secretaría de Hábitat y Vivienda, pasando 10 cuentas y el año 2023 paso tres cuentas y esta última sin cumplir con el correspondiente procedimiento. Por lo cuál la Supervisión al momento de realizar la respectiva validación de la planilla en la plataforma SECOP II, esta muestra la siguiente información (...)“(**PLANILLA ENCONTRADA NO CORRESPONDE A TIPO DE COTIZANTE 59**) “*independiente con contrato de prestación de servicios superior a un mes*” ó *usted es clase de riesgo IV o V y pago con tipo de cotizante 3 no se encuentra la planilla del contratante para el mismo periodo. Verifique con su contratante la planilla con el pago de riesgo IV o V*”( ...), sin que a la fecha a pesar del correo enviado el 12 de enero del 2023, no se encuentra subsanada la situación ya enunciada.

Que el supervisor verificó y certificó los pagos realizados al contratista durante la relación laboral mediante los informes de supervisión, así:

ORDENES DE PAGO	FECHA	VALOR
3300091524	03/05/2023	\$ 6.020.737
3300093779	16/05/2023	\$ 6.020.737
3300095063	28/05/2023	\$ 6.020.737

Así mismo, certificó que durante la ejecución del contrato que se liquida, el contratista NO efectuó el procedimiento respectivo y los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, estableciéndose una correcta relación entre lo cancelado y las sumas establecidas legalmente.

Que el supervisor del contrato en su informe final presentó el balance financiero del contrato, así:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del Contrato / Convenio	\$ 42.145.159	
Valor Adición		
Valor Ejecutado		\$ 18.062.211
Saldo a favor del Contratista		
Saldo a favor de la Entidad para liberar		\$ 24.082.948
Sumas iguales	\$ 42.145.159	\$ 42.145.159

Que el ordenador del gasto y el supervisor, realizó los requerimientos legales de convocatoria al contratista, para que este surtiera el trámite de la liquidación bilateral o por mutuo acuerdo, sin que el mismo se presentara en la fecha, lugar y hora notificadas.

Que a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato, el 19 de septiembre de 2023, ya transcurrieron cuatro (4) meses, sin lograrse la suscripción de la liquidación bilateral o de mutuo acuerdo, siendo necesario adelantar por la Entidad la liquidación unilateral, de acuerdo a lo reglado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 Decreto Nacional 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto el Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar unilateralmente el Contrato de SHVS-CPS-045-2023, suscrito entre Secretaría de Hábitat y Vivienda y VANESSA MARVIC BOCANEGRA RODRIGUEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 Decreto Nacional 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el estado financiero actual del Contrato de SHVS-CPS-045-2023, suscrito entre Secretaría de Hábitat y Vivienda y VANESSA MARVIC BOCANEGRA RODRIGUEZ, así:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR	NÚMERO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
7100034771	06/02/2023	\$ 296.549.407	4600015470	20/02/2023	\$ 42.145.159

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del Contrato / Convenio	\$ 42.145.159	
Valor Adición		
Valor Ejecutado		\$ 18.062.211
Saldo a favor del Contratista		
Saldo a favor de la Entidad para liberar		\$ 24.082.948
Sumas iguales	\$ 42.145.159	\$ 42.145.159

**PARAGRAFO:** El contrato presenta un saldo a favor de la Gobernación de Cundinamarca por valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$24.082.948).

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Dirección de Financiera de la Secretaría de Hacienda, que proceda a dar el trámite que corresponda, para la liberación de los recursos no ejecutados a favor de la Gobernación de Cundinamarca.

**ARTÍCULO CUARTO:** La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, una vez se cumpla con el pago referido en el ARTÍCULO TERCERO, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos a la Aseguradora Garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

**ARTÍCULO SEXTO:** Con la suscripción de la presente Resolución se da el cierre al expediente contractual y publíquese la presente resolución en el portal único de contratación SECOP II.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese personalmente y/o a través de correo certificado en la siguiente dirección Calle 75 C 69 L-13 en el Municipio de Caparrapí, el contenido de la presente Resolución a **VANESSA MARVIC BOCANEGRA RODRIGUEZ** de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, ante el Despacho de la Secretaría de Hábitat y Vivienda.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de febrero de 2024.



**LINO ROBERTO POMBO TORRES**  
SECRETARIO DE HÁBITAT Y VIVIENDA

Proyectó: Martha Consuelo Lozano Pulido / Profesional Universitario  
Revisó:  
Aprueba:

**ANEXOS:**

Informe de supervisión  
Informe del supervisor al Secretario  
Resolución No. 056 de Octubre 18 del año 2023  
Oficio de la Respuesta de La Unidad de Pensiones y Parafiscales  
Cuadro comparativo de los pagos de las planillas que adjunto la contratista